

BUIN, 02 NOV 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3504 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Con fecha 18 de octubre de 2023 en Decreto Alcaldício N° 3312 se aprueba el programa **Fiesta de las Flores 2023**.

3.- En **Memorándum N° 963** de fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde decretar el Programa Operativo de la Fiesta de las Flores, a fin de complementar el Decreto Alcaldício N° 3312/2023.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar el programa.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Programa Operativo de la Fiesta de las Flores 2023**, elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas, el cual complementa el Decreto Alcaldício N° 3312/2023; estableciendo las condiciones de funcionamiento y coordinación en la ejecución de la actividad:

1.- La actividad se realizará desde el 03 al 05 de noviembre del 2023, en horario de 09:00 a 22:00 horas.

2.- La instalación de los puestos será el jueves 02 desde las 11:00 Hrs y el retiro será a contar del día 5 hasta las 22:00 horas.

3.- El Horario de Carga y descarga para los expositores será todos los días hasta las 10:00 de la mañana quedando prohibido efectuar esta actividad sobre el área verde y el bandeón central del parque.

4.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre el área verde y bandeón del Parque O'Higgins, esta prohibición también incluye el estacionamiento temporal de vehículos en dichas áreas inclusive para tareas de carga y descarga.

5.- Considerando que la Fiesta de las Flores es una actividad de promoción turística, otórguese una autorización especial transitoria para la venta y el consumo de alcohol, en los sectores del parque que encuentren autorizados y delimitados para ello, por los días 03 al 05 de Noviembre. Dicha autorización se fundamente en la facultad alcaldicia establecida en el artículo 19 inc./4 de la ley 19.925 . El expendio sólo podrá realizarse por parte de los expositores autorizados y que haya pagado previamente el respectivo permiso.

6.- Como medida de Seguridad Vial, en caso de ser necesario según la concurrencia de público, autorícese el cierre de la calle Carlos Condell con Avenida Bernardo O'Higgins, a la altura del Bandeón del parque O'Higgins. La evaluación de dicha medida será evaluada y propuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en consideración a las tareas que a ésta le competen en el desarrollo de la actividad.

7.- Considérese las siguientes actividades operativas y las unidades municipales responsables.

7.1 Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas)

- Solicitud permiso autorización venta y consumo de alcohol
- Emisión y cobro de permisos de los expositores



- Realizar los cobros en terreno en caso de ser necesario.
- Fiscalizar el ejercicio de las actividades comerciales según su giro
- Apoyar las actividades de designación de puestos a cargo de Inspecciones Administración Municipal.

7.2 Dirección de Tránsito y Transporte Público

- Realizar la fiscalización de la seguridad vial del perímetro que se verá afectado por la actividad.
- Implementar las señales transitorias que considere pertinentes para la realización de la actividad.
- Cursar las infracciones correspondientes a los vehículos mal estacionados, incluidos los aspectos considerados en el punto 3 y 4 del presente.
- Fiscalizar el despeje de pasajes y accesos vehiculares de las viviendas del sector

7.3 Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

- Realizar el aseo y mantención del parque durante los días de realización de la actividad
- Efectuar la instalación y mantención permanente de los contenedores de residuos en el parque
- Efectuar las instalaciones de agua para los locales, en apoyo al coordinador de la actividad.
- Efectuar la fiscalización a los establecimientos de ventas de alimentos

7.4 Dirección de Seguridad Pública

- Velar por la seguridad del perímetro
- Velar por la seguridad de los locatarios y asistentes a la actividad
- Efectuar la coordinación que sea necesaria con los organismos policiales y de emergencia correspondientes.
- Colaborar con la Dirección de Tránsito en la fiscalización de los vehículos mal estacionados



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Adm. Municipal
- D.A.F.
- Tránsito
- Seguridad Pública
- DIMA00
- Inspecciones Ferias
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Varios\DAF\Programa Operativo Fiesta de las Flores 2023.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde